

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO
GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 20 de noviembre de 1975

Número 62

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL TULLILO", municipio de Almoloya de Juárez, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 25 de agosto de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 2 de septiembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 12 de marzo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 28 de marzo de 1974, en

la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El Expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondientes, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "El Tullilo", del Municipio de Almoloya de Juárez, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido "Barrio de Santiago", del Municipio de Villa de Alamos, Méx.

AVISOS JUDICIALES

procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 2 de septiembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones III, 81, 84 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL TULILLO", municipio de Almoloya de Juárez, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Ma. Munguía, 2.—

José Munguía González, 3.—Elidio Munguía, 4.—Inocente Sánchez Hdez, 5.—Reyes Ramírez Munguía, 6.—Prudencio Bastida Ramírez, 7.—Antonio Moreno Gómez, 8.—Agustín Gómez Garatachia, 9.—Francisco Ramírez, 10.—Dolores Moreno Gómez, 11.—Santos Colín Colín, 12.—Pino Hernández Contreras, 13.—Felipa Estrada, 14.—Agustín Sánchez Colín, 15.—Angela Munguía Alvarez, 16.—Martín Velázquez Conrado, 17.—José Gómez Colín, 18.—Nieves Pichardo Reyes, 19.—Agustín Colín Gómez, 20.—Nemesio Basurto Hernández, 21.—Ramón Montes de Oca Munguía, 22.—Aureliano Montes de Oca Gómez, 23.—Emigdio Munguía Tellez, 24.—José Gómez Colín, 25.—María Tellez y 26.—Ciro Daniel Albarrán. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Teresa Munguía, 2.—Natividad Hernández, 3.—Herminia Munguía, 4.—Virginia Munguía, 5.—Clara Moreno, 6.—Daniel Bastida, 7.—Juan Bastida, 8.—Daniel Hernández, 9.—Carmen Ramírez, 10.—Rafael Ramírez, 11.—María Reyes, 12.—Juana María, 13.—Pablo Basurto 14.—Agustina Montes de Oca, 15.—María Montes de Oca, 16.—Josefina Gomora y 17.—Dolores Colín. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 453521, 798992, 453516, 798995, 453520, 453522, 453526, 453527, 453529, 453530, 453135, 453537, 453540, 453541, 453542, 453543, 453544, 453548, 453551, 788990, 798993, 798994, 453518, 453523, 453528 y 453545.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "EL TULILLO", municipio de Almoloya de Juárez, del estado de México, a los CC. 1.—José Moreno Munguía 2.—Luciano Sánchez, 3.—Margarita Gómez Contreras, 4.—Inocente Sánchez Gómez, 5.—Josefina Gómez Garatachia, 6.—Agustín Hernández Gómez, 7.—Benito Colín Bastida, 8.—Joaquín Gómez Estrada, 9.—Remedios Daniel Gómez, 10.—Domínguez Sánchez Conrado, 11.—Norberto González Contreras, 12.—Nicolás Gómez Colín, 13.—Nicolás Ramírez Gómez, 14.—Marcos Daniel Albarrán, 15.—Agustín Ramírez Franco, 16.—Jesús

Ramírez Gómez, 17.—Virginia Gómez Conrado, 18.—María Daniel Hernández, 19.—Eladio Colín Garatachia, 20.—Epifania Hernández Ramírez, 21.—Eufemia Gómez Colín, 22.—Concepción Gómez Estrada, 23.—Jesús Munguía Gomora, 24.—Miguel Gómez Colín, 25.—Jesús Munguía y 26.—Carmen Daniel Nieto; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "EL TULLILLO", municipio de Almoloya de Juárez, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 12 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "BARRIO DE SANTIAGO", municipio de Villa de Allende del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 16 de enero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 23 de enero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 17 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 6 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revi-

sión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por la que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, en la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 15 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "BARRIO DE SANTIAGO", municipio de Villa de Allende, del estado de México, por ha-

ber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Felipe Ayala, 2.—Andrés Marín, 3.—Juan Bastida, 4.—Emiliano Araujo, 5.—Domingo Araujo, 6.—Cristóbal Araujo, 7.—Margarito Guadarrama, 8.—José Garduño, 9.—Marcos Recillas, 10.—Clemente Hernández, 11.—Campos Catalina, 12.—Enrique García, 13.—Manuel Trejo, 14.—Teresa González, 15.—José Vargas, 16.—Manuel Piña, 17.—Ascención Quintero, 18.—Donaciano Garfias, 19.—Antonio Marín, 20.—José Reyes, 21.—Ernesto Foncesa, 22.—Vicente González, 23.—Ángel Piña, 24.—Concepción Garfias, 25.—Simón Guadarrama, 26.—Nicolás Martínez, 27.—Darío Velázquez, 28.—Nolasco Gabino, 29.—Filomena Araujo, 30.—Darío López, 31.—Salgado Antelmo, 32.—Antonio Marín, 33.—Eugenio Arellano, 34.—Juan Alvarez, 35.—Raúl Benhumea, 36.—Marcial García, 37.—Gregorio Carbajal, 38.—Ramón Guadarrama, 39.—Fidel Olmos, 40.—Aurelio Vargas, 41.—Angela Vargas, 42.—Delfino Ayala, y 43.—Odilón Ruiz.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Susana Rosales, 2.—Emiliano Araujo, 3.—Amada María, 4.—Felipe Araujo, 5.—Carmen Hernández, 6.—Felipe Araujo, 7.—Bejarano Jesús, 8.—Agustín Garduño, 9.—Fabiana Ceballos, 10.—Inés Díaz, 11.—Alejandra García, 12.—Paula Domínguez, 13.—Susana Colín, 14.—Librada García, 15.—Amada Salgado, 16.—Rita Recillas, 17.—Herminia Juárez, 18.—Constancia García, 19.—Cruz Fonseca, 20.—Hilario López, 21.—Modesto Arellano, 22.—Antonio Camacho, 23.—Francisca Reyes, 24.—Antonia Alvarez, 25.—Esperanza Escamilla, 26.—Mauricio Sánchez, y 27.—Gregorio Ruiz.

En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 556739, 556744, 556747, 556750, 556752, 556753, 556754, 556755, 556756, 556757, 556758, 556759, 556760, 556761, 556763, 556766, 556773, 556774, 556780, 556781, 556783, 556784, 556788, 556789, 556790, 556794, 556795, 556798, 556802, 556803, 556805, 556806, 556808, 556810, 556811, 556812, 556815, 556820, 556824, 556828, 556830, 556831, y 556832.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del

poblado de "BARRIO DE SANTIAGO", municipio de Villa de Allende, del Estado de México, a los CC. 1.—Genaro Ayala Velázquez, 2.—Encarnación Marín V., 3.—Eusebio Bastida León, 4.—Telésforo Araujo R., 5.—Aurelio Araujo Contreras, 6.—Donato Araujo Marín, 7.—Javier Guadarrama Díaz, 8.—Hilario Marín Reyes, 9.—Encarnación Morán de R., 10.—Filiberto Hernández Díaz, 11.—Germán Flores Campos, 12.—Carlos Reyna Rubio, 13.—Miguel Trejo Bernal, 14.—Leonor Colín de Velázquez, 15.—Herón Vargas Quintero, 16.—Evangelina Alvarez P., 17.—Pedro Quintero García, 18.—Andréa García Vda. de G., 19.—Cleofas Marín Reyes, 20.—Fidel Reyes Quintero, 21.—Agustín Colín González, 22.—Francisco Recillas M., 23.—Prisciliano Piña J., 24.—Martín García Araujo, 25.—Carmen Contreras Vda. de Guadarrama, 26.—Concepción Martínez Vda. de Bastida, 27.—Dorotea Velázquez E., 28.—Elvira Reyes Vda. de Nolasco, 29.—Telésforo Reyes Araujo, 30.—Silvino López Rubio, 31.—Gabino Carmona S., 32.—Isabel Reyes Vda. de Marín, 33.—Fidel Benhumea Sáenz, 34.—José Alvarez Camacho, 35.—Luis Benhumea Sáenz, 36.—Catalina Bernal Vda. de García, 37.—Alfredo Carbajal R., 38.—Germán Guadarrama A., 39.—Juan Robles García, 40.—Reynalda Torres de G., 41.—Juana Campos de N., 42.—Jacobo Garduño Lagues, y 43.—Anita Ruiz Vda. de Carbajal; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "BARRIO DE SANTIAGO", Municipio de Villa de Allende, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica. Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica. Es copia de su original cuya fidelidad certifico. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a 19 de junio de 1975. El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Victor Manuel Torres**.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ECRICELIA MORAN SIERRA, promueve Información de Dominio de una casa ubicada en la Calle de Antonio Bernal (antes Dos de Abril) No. 24 de Capultitlán, Méx: NORTE, 14.60 Mts. Con Calle Antonio Bernal; SUR, 20.60 Mts. Isidro García Suárez, ORIENTE, 7.90 Mts. Isidro García, PONIENTE, 17.50 Mts. Ignacio Morán. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Day fe.—El Secretario, **P. D. Arturo Espinoza García**.—Rúbrica.

3393.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 946/975.

MARIO JIMENEZ JIMENEZ, promueve Información de dominio sobre Inmueble ubicado en las calles de Morelos Ote. No. 1119 en esta Ciudad; mide y linda: NORTE 6.00 Mts. Manuel Jimenez Quiroz, SUR, 6.00 Mts. Av. Morelos Ote., ORIENTE 8.20 Mts. Mario Conzuela Jimenez, PONIENTE 8.20 Mts. Roberto Quiroz Gonzalez. El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y El Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Day fe.—Toluca, Méx., 11 de Noviembre de 1975.—El Secretario, **Lic. Fernando Mendieta C.**—Rúbrica.

3394.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

JOSE MADERO y GUADALUPE MORENO:

JOSE CONRADO MADERO MORENO, ha promovido ante éste Juzgado en Juicio ORDINARIO CIVIL, la pérdida de Reconocimiento de hijo legítimo, y en consecuencia la nulidad del acta de nacimiento del señor JOSE CONRADO MADERO MORENO, ante el Oficial del Registro Civil en el Poblado de Guadalupe de las Reyes, perteneciente al Estado de Sinaloa, habiéndose registrado en éste Juzgado bajo el número de expediente 1839/75. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, y atento lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar por medio del presente edicto, por ignorarse sus domicilios, para que en el término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación de éste edicto, se presente ante éste Juzgado a producir contestación a la demanda, quedando en la Primera Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda a su disposición.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Gaceta del Gobierno que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en los Estrados de éste Juzgado. Se expide el presente edicto a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Day fe.—C. Primer Secretario del Juzgado, **Lic. César López Malo**.—Rúbrica.

3395.—20, 29 nov y 9 dic.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

HERMINIO ALVAREZ VILLAGRAN, promovió ante éste Juzgado, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre el predio denominado "LA MOHONERA" ubicado en la Población de San Jerónimo Tepetlacoalco, Estado de México, el cual mide y linda.

NORTE: 20.00 Mts. con Pedro Avila
SUR: 20.00 Mts. con Estéfano Hernández.
OTE: 17.00 Mts. Con Andres Cornejo.
PTE.: 17.00 Mts. Con Camino Nacional.
Superficie total 340.00 Metros Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" del Estado y en el Periódico "LA PROVINCIA" para conocimiento de personas que se crean con mejor derecho se presentan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.—Se expide el presente a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

3396.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FRANCISCO LEON JIMENEZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam de Dominio para acreditar la posesión que dice ha tenido, sobre la casa y terreno ubicado en la calle de Allende No. 23 del Barrio de Santa Cruz Municipio de Metepec, Estado de México, de éste Distrito Judicial, con una superficie aproximada 238.43 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Norte 8.95 Mts. con Irene Prado, Sur 8.95 Mts. con calle de Ignacio Allende, Oriente 26.64 Mts. con calle Allende y Franco Granados, y Poniente 26.64 mts. con Elias Piña.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, y Noticiero, que se publican en ésta Ciudad de Toluca, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dados en el Local de éste Juzgado a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario, P. de D. Roberto Barreto Albíter.—Rúbrica.

3397.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JUAN GARCIA MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener por más de diez años, del terreno denominado "EL SOLAR", ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, México, Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que mide y linda: NORTE: en dos tramos de 43.25 Mts. y 29.50 Mts. con Ascencia Herrera. SUR: en dos tramos de 44.20 Mts. y 15.20 Mts. con Narcizo Herrera. ORIENTE: en dos tramos de 26.00 Mts. con Calzada San Rafael y 4.50 Mts. con Narcizo Herrera. PONIENTE: en 16.00 Mts. con propiedad de Ascencia Herrera y Elena Hernandez. Superficie aproximada de 1,536.12 Metros cuadrados. Publicaciones de tres veces de tres veces en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO", que se editan en Toluca, México, fijación en Estrados y ubicación del inmueble expedidos el 17 de noviembre del año de 1975. El Secretario Civil, P. D. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3398.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JUAN ORTIZ CORONA, promueve Información Ad-Perpetuam para acreditar posesión y dominio que dice tener por más diez años, del terreno denominado "XALPA", ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que mide y linda: NORTE: 92.61 Mts. con Francisco Espinoza. SUR: 92.12 Mts. con Francisco Espinoza y Florencio Juárez. ORIENTE: 86.63 Mts. con Francisco Espinoza y Florencio Juárez. PONIENTE: 100.00 Mts. con Francisco María Feliz y Narciza Espinoza. Superficie aproximada de 8,627.80 Metros cuadrados. Publicaciones de tres veces de tres veces en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO", que se editan en Toluca, México, fijación en Estrados y ubicación del inmueble expedidos el 17 de noviembre del año de 1975.—El Secretario Civil, P. D. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3399.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JUAN GARCIA MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener por más de diez años, del terreno denominado SIN NOMBRE, ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio de Teoloyucan, México, Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que mide y linda: NORTE: 48.00 Mts. con Epifanio Herrera. SUR: 48.00 Mts. con Luis Martínez Hernández ORIENTE: 16.00 Mts. con Eleuterio Herrera. PONIENTE: 16.00 Mts. con Epifanio Herrera. Superficie aproximada de 768.00 Metros Cuadrados. Publicaciones de tres veces de tres veces en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO", que se editan en Toluca, México, fijación en Estrados y ubicación del inmueble expedidos el 17 de noviembre del año de 1975.—El Secretario Civil, P. D. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3400.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JUAN ORTIZ CORONA, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener por más de diez años, del terreno denominado "EL PEROTE", ubicado en el pueblo de San Francisco Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que mide y linda: NORTE: 69.85 Mts. con Narciza Espinoza. SUR: 65.50 Mts. con María de Lourdes Ortiz de Luna. ORIENTE: 124.50 Mts. con Camino Público y Lucio Ortiz Corona. PONIENTE: 124.30 Mts. con Salvador Alvarez. Superficie aproximada de 8,623.37 Metros Cuadrados. Publicaciones de tres veces de 3 veces en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO", que se editan en Toluca, México, fijación en Estrados y ubicación del inmueble expedidos el 17 de noviembre del año de 1975.—El Secretario Civil, P. D. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3401.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ, promueve Información Ad-Perpetuam para acreditar posesión y dominio que dice tener por más de diez años, del terreno denominado de Común Repartimiento, ubicado en el pueblo de San Lorenzo Rio Tenca, Municipio de Cuautitlán-Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, México, que mide y linda: NORTE: 25.00 Mts. con Nicolás Sánchez. SUR: 25.00 Mts. con Vereda Pública. ORIENTE: 47.00 Mts. con Juana Isias. PONIENTE 47.00 Mts. con Teresa Rodríguez. Superficie aproximada de 1,175.00 Metros cuadrados. Publicaciones de tres veces de tres veces en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO", que se editan en Toluca, México, fijación en Estrados y ubicación del inmueble expedidos el 17 de noviembre del año de 1975.—El Secretario Civil, P. D. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3402.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARIA ELENA CARMONA DE URQUIJO, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno denominado "LA LADERA", ubicado en el pueblo de Santa Cruz, Municipio de Teoloyucan, México, Distrito de Cuautitlán, México, que mide y linda: NORTE: 74.95 Mts. con Camino Vecinal. SUR: 19.32 Mts. 12.05, 27.74 y 4.10 Mts. con Alfredo Gil y 31.10 Mts. con Sabino Jiménez. ORIENTE: 4.80, 22.00, 9.90 Mts. con Entrada Particular Superficie aproximada de 1,936.09 Metros cuadrados. Publicaciones de tres veces de tres veces en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y NOTICIERO", que se editan en Toluca, México, fijación en Estrados y ubicación del inmueble expedidas el 17 de noviembre del año de 1975.—El Secretario Civil, P. D. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3403.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ALICIA SALGADO ROMERO, promueve Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace cinco años a la fecha respecto del terreno denominado SOLAR, ubicado en Santa María Huecatitla, Cuautitlán, México, que mide y linda:

Al Norte, dos medidas de 25.00 metros con Victor Salgado Romero y 28.00 metros con Plaza Juárez,

al Sur, 55.44 metros con Juan Ortiz, Zanja de por medio,

al Oriente, 116.25 metros con Mauro Salgado Romero, y

al Poniente, dos medidas, de 4.00 metros con Calle Miguel Hidalgo y 111.90 metros con Victor Salgado Romero.

Con una superficie total aproximada de 3,491.72 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y "Noticiero", que se edita en los Estrados de éste Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3404.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

HERMELINDA FLORES MARTINEZ DE SANCHEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace quince años, respecto de "SOLAR" Localización.—Avenida del Trabajo No. 9 Barrio de Reyes, del Municipio de Tultitlán, Edo. de México, que mide y linda:

NORTE: 3 dimensiones; 615 m. 61.65 m. y 30.31 m. con el Sr. Manuel Mancera Carraro.

SUR: 71.40 m. con calle sin nombre.

SUROESTE: 58.45 m. con calle sin nombre.

ORIENTE: en dos dimensiones; 50.55 m. con la Avenida del Trabajo y 1.00 m. con el Sr. Manuel Mancera Carraro.

PONIENTE 5.20 m. con el Sr. Manuel Mancera Carraro.

La Superficie tiene 2.692. m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y "NOTICIERO" que se edita en Toluca, Méx., en los Estrados de éste Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3405.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JUANA SANCHEZ RAMIREZ, promueve Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace más de DIEZ AÑOS, respecto de "TIERRA BLANCA" Y sobre la fracción del terreno denominada "AHUEHUETITLA" con cuatro cuartos construidos en la misma; ubicada en el barrio de SANTIAGUITO del Municipio de Tultitlán, Edo. de México, que mide y linda:

NORTE: 24.00 M. con segunda fracción del Terreno "Tierra Blanca".

SUR: 29.30 m. con camino público.

ORIENTE: 65.00 m. con Antonio Perete Velázquez.

PONIENTE: 74.00 m. con Luis Mendoza.

SU SUPERFICIE es de 1,668.00 m2.

TERRENO "TIERRA BLANCA" Mide:

NORTE: 24.00 m. con Sotero Godínez, zanja regadora de por medio.

ORIENTE: 65.00 m. con David Magallón.

SUR: 24.00 m. con la primera fracción del terreno "Tierra Blanca".

PONIENTE: 74.00 m. con Alberto Velázquez.

SU SUPERFICIE es de 1,672.75 m2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y "NOTICIERO", que se edita en Toluca, en los Estrados de éste Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble. El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3406.—20, 25 y 27 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MARIA GUADALUPE RAMIREZ RUBIO, promueve Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace seis años antes a la fecha, respecto del terreno denominado EL CAMINO, ubicado en Belem, Tultitlán, México, que mide y linda:

Al Norte, 12.30 metros con Avenida San Antonio,

Al Sur 7.45 metros con Genaro Rubio,

al Oriente, 42.15 metros con Salomón Ramírez Rubio y

al Poniente, 32.84 metros con María del Carmen Ramírez Rubio.

Con una superficie total aproximada de 290.93 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y NOTICIERO, que se edita en los Estrados de éste Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

3407.—20, 25 y 27 nov.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,
LA DIRECCION.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

T A R I F A S

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$200.00
Por seis meses	120.00
Por tres meses	60.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	1.00

Edictos y demás Avisos Judiciales:

Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Palabra por dos publicaciones	0.75
Palabra por tres publicaciones	1.00

Avisos Administrativos y Generales:

Balances de \$300.00 a \$1,000.00 según la cantidad de guarismos.

Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, (\$300.00 Mínimo).

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a	\$250.00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00 por plana o fracción.

ATENTAMENTE,

LA DIRECCION.